

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-037

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-065**

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-065, se autorizó y se ordenó la creación de la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico (en adelante, la "OCRR") como una división dentro de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas (en adelante, la "AAPP").

POR CUANTO: La OCRR tiene el propósito de identificar, procurar y administrar eficientemente los recursos estatales, federales y/o privados disponibles a las Entidades Gubernamental para invertir en la recuperación; coordinar y canalizar todos los esfuerzos y las actividades de las Entidades Gubernamentales relacionadas a la recuperación; financiar, ejecutar o provocar obras y proyectos de infraestructura relacionadas a la recuperación; y asesorar al Gobernador de Puerto Rico y ofrecer asistencia y asesoramiento técnico a las demás Entidades Gubernamentales en cuanto a todo asunto relacionado a las actividades de recuperación luego del azote del huracán María.

POR CUANTO: En aras de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos destinados a la recuperación de Puerto Rico luego del azote del huracán María durante los días 19 y 20 de septiembre de 2017, se requiere enmendar el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-065 que sirve de carta habilitadora de la OCRR.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la Sección Cuarta de la Orden Ejecutiva 2017-065, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-065, para que lea como sigue: "SECCIÓN 4ta: La OCRR será dirigida por un Director Ejecutivo que será recomendado por el Gobernador a la Junta de Directores de la AAPP".

SECCIÓN 2da. DEROGACIÓN: Se deroga cualquier orden ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de esta, hasta donde llegue la incompatibilidad.

*Pz*  
*mom*

SECCIÓN 3ra. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 4ta. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de aprobación. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de julio de 2019.

  
RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 25 de julio de 2019.

  
MARÍA MARCANO DE LEÓN  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA